



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 19/2020.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2020.**

En la Ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y veinte minutos del día cinco de junio de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.**

3. Informe jurídico de Auto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 34/2020, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 5 de Sevilla. Expediente 10/20/AJ.
4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 452/2017 del Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 10 de Sevilla. Expediente 26/18/AJ.
5. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 633/2016 del Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 1 de Sevilla. Expediente 40/16/AJ.

**Delegación de Relaciones Humanas.**

6. Contratación personal temporal del Escalafón de Contratación.
7. Anticipos reintegrables.

**Delegación de Proyectos y Obras.**

8. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. Resolución contrato “Suministro de material de ferretería”. Expte. 21/2018/CON Lote 4.
10. Acta de comprobación del replanteo “Modernización de la instalación de alumbrado público de las Barriadas Venta Bermeja y Ntra. Sra. del Amparo”. Expte. 66/2019/CON.
11. Acta de comprobación del replanteo “2ª Fase de ejecución de Edificio Punto Limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos”. Expte. 79/2019/CON.
12. Acta de comprobación del replanteo “Obras de Primer Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”. Expte. 80/2019/CON.
13. Acta de comprobación del replanteo “Obra Plataforma reservada para Servicio Público Carril Bus, 3ª Fase. Tramo Avenida 4 de Diciembre”. Expte. 81/2020/CON.
14. Devolución garantía definitiva contrato de Suministro de materiales de construcción. Expte. 03/2015.

### **Delegación Ordenación del Territorio.**

15. Cumplimentando trámite de audiencia a revisión de oficio Acuerdo Consejo de Gobierno Junta Andalucía, tramo vía pecuaria Colada del Vado San Juan de los Teatinos.
16. Aceptación de propuesta de indemnización Expedientes DBM 2019/076, 2020/002 y 2020/010.
17. Aceptación de propuesta de indemnización Expediente DEFIM 20/04.
18. Aceptación de propuesta de indemnización siniestro vehículo municipal 2016-JYZ (R<sup>a</sup>CCS 2020/41/00591/01RGE).
19. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo del día 26 de mayo a 1 de junio de 2020.
20. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo del día 26 de mayo al 5 de junio de 2020.

### **Delegación de Cultura y Fiestas.**

21. Liberación de crédito correspondiente al premio del Concurso del Cartel de Feria de Dos Hermanas 2020.
22. Aprobación Expediente de licitación 16/2020/CON “Servicio de mantenimiento de la maquinaria escénica del Teatro Municipal”.

### **Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.**

23. Exposición pública y trámite de audiencia de la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas.
24. Aprobación Expediente de licitación 28/2020/CON “Contrato mixto de suministro, sustitución y reparación de neumáticos de los vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
25. Aprobación Expediente de licitación 29/2020/CON “Suministro de productos de limpieza y aseo y varios para los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Limpieza Urbana y Servicio de Taller Mecánico Municipal”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26. Aprobación Expediente de licitación 31/2020/CON “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

### **Delegación de Promoción Económica e Innovación.**

27. Prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones de los contratos de arrendamiento de espacios para uso empresarial.
28. Aceptación de subvención del Programa de Señalización Turística de Diputación de Sevilla.

### **Delegación de Bienestar Social.**

29. Subvención nominativa a la “Fundación Banco de Alimentos de Sevilla” para actuación ante la crisis sanitaria del Covid-19.

### **Delegación de Deportes.**

30. Acta de comprobación del replanteo “Obras de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en Campo de Fútbol Bda. Fuente del Rey. (Expte.76/2019/CON).
31. Subvención a entidad deportiva de carácter nominativo año 2020.
32. Juegos Deportivos Municipales Fútbol 7-Fútbol Sala-Baloncesto (JUEGA DESDE CASA).

### **Delegación de Juventud, Salud y Consumo.**

33. Anulación de varios contratos de DH Divertida.
34. Convocatoria de licitación para la adjudicación de determinados puestos en los Mercados Municipales de Abastos. Expediente PAT 10/2020.

### **Delegación de Igualdad y Educación.**

35. Memoria justificativa subvenciones 2020 de la Delegación de Igualdad.
36. Aprobación Expediente de licitación 24/2020/CON “Cubierta en pista deportiva en “CEIP Fernán Caballero” de Dos Hermanas (Sevilla)”.
37. Aprobación Expediente de licitación 25/2020/CON “Cubierta en pista deportiva en “CEIP Las Portadas” de Dos Hermanas (Sevilla)”.
38. Aprobación Expediente de licitación 30/2020/CON “Revestimiento de pinturas en Centros Educativos Públicos 2020. Dos Hermanas (Sevilla)”.
39. Asuntos de urgencia.
40. Ruegos y preguntas.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de mayo de 2020, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.



**3.- INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 34/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 5 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 10/20/AJ.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Sevilla, se ha dictado Auto nº 38 de fecha 22 de mayo de 2020, en el Procedimiento Abreviado núm. 34/2020, interpuesto D<sup>a</sup> XXXX, contra notificación de este Ayuntamiento, recibida con fecha 17 de julio de 2019, por la que se requiere de pago a la demandante, en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana del ejercicio 2013, a la cantidad total de 1.362,36 euros, de la cual 1.235,03 euros son de principal, 123,80 euros de recargo y 3,83 euros de costas. El objeto tributario recae sobre el inmueble sito en calle Melocotón núm. 9, escalera 1, portal 1, puerta derecha. Frente a la notificación de pago, la ahora recurrente, presentó recurso de reposición, siendo desestimado tácitamente.

Con posterioridad a la interposición del Recurso, por la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento, se comprueba la existencia de prescripción de la Liquidación del IIVTNU que origina el presente Recurso, lo que se notifica a la recurrente, mediante oficio de Declaración de Prescripción, cuyo contenido literal era el siguiente: *“En relación a la liquidación 2115267 emitida en el expediente 2014/10673-R, tramitada por el concepto de Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, y examinado el mismo y la documentación que lo compone, se comprueba que se ha producido la prescripción en virtud de lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Vigente Ley General Tributaria. En base a ello, se le comunica la no continuación del procedimiento recaudatorio sobre la citada liquidación”*.

Tolo lo cual se pone en conocimiento del Juzgado conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LJCA, mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2020.

**Una vez señalados los antecedentes, el citado Auto, en sus Razonamientos Jurídicos expone, en síntesis, lo siguiente.**

1. Que esta Administración ha solicitado el archivo del presente procedimiento por satisfacción extraprocesal, al haber comprobado la existencia de prescripción de la liquidación del IIVTNU.  
En el plazo conferido a la recurrente para alegaciones sobre las pretensiones de esta Administración, reconoce la satisfacción extraprocesal, al tiempo que solicita la condena en costas.
2. Que el artículo 76 de la LJCA dispone que: *“1. Si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera. 2. El Secretario judicial mandará oír a las partes por plazo común de cinco días y, previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico. En este último caso dictará sentencia ajustada a Derecho*"; por tanto:

- a) Con arreglo a lo dispuesto en la citada norma, la magistrada declara la pérdida sobrevenida de objeto, en la medida en que esta Administración dio satisfacción extraprocésal a las pretensiones de la actora en un momento anterior a esta resolución y, en consecuencia, acuerda el archivo de las actuaciones.
- b) Respecto a la imposición de las costas a cargo de esta Administración, propuesta por la actora en su escrito de alegaciones, la magistrada se acoge a la literalidad del artículo 22.1. *in fine* de la LEC "...y, si hubiere acuerdo de las partes, se decretará por el Letrado de la Administración de Justicia la terminación del proceso, sin que proceda condena en costas", para eximir a este Ayuntamiento al pago de las costas, desestimando la pretensión de condena solicitada por la recurrente.

Por cuanto antecede, el Auto de fecha 22 de mayo de 2020, DECLARA terminado el presente recurso contencioso administrativo contra la actuación administrativa impugnada por SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL. Sin costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la misma.

**4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 452/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 10 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 26/18/AJ.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 58/2020, de fecha 15 de mayo de 2020, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 452/2017, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX y D<sup>a</sup> XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 6 de octubre de 2017, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 83/16-PL, en virtud del cual declaraban las actuaciones objeto del procedimiento manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, y por la que se le requiere a las demandantes a que procedan a la demolición de las obras ejecutadas en un suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural – Huertas, emplazado en DS Suerte de Tierra, Pol. 25, Parc. 45 “La Rabona”, con referencia catastral 41038A0250004500HU.

El expediente que se recurre se inició como consecuencia de la ejecución de:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Formación de una subparcela de 400 metros cuadrados de superficie con cerramiento perimetral de bloque de hormigón vibrado en color gris, apilastro de 2,20 metros de altura y puerta metálica para el acceso al interior. Cuenta en su interior con una edificación de una sola altura de 11,60 metros cuadrados de superficie completamente terminada, una piscina de 6,70 x 4,80 metros de dimensiones y profundidad de 1,60 metros y una fosa séptica enterrada de 1600 litros de capacidad para el vertido de residuos.

**Examinada la Sentencia recaída en el caso de autos, se puede extraer la siguiente síntesis de fundamentos:**

**Primero.-** Las argumentaciones de las partes:

1. En síntesis, las recurrentes argumentan que no son dueñas de la obra ejecutada, dado que transmitieron la propiedad, según consta en documento público que adjunta en el acto de la Vista.
2. Esta Administración, en esencia, argumenta que se ha seguido el procedimiento frente a la persona que consta en el Registro de la Propiedad, solicitando la desestimación de la demanda.

**Segundo.-** La magistrada se acoge a la literalidad de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, para resolver la cuestión debatida. Los cuales cita en su exposición:

1. Artículo 38: *"De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, las medidas de protección de la legalidad urbanística tienen carácter real y alcanzan a los terceros adquirentes de los inmuebles objeto de tales medidas, dada su condición de subrogados por Ley en las responsabilidades contraídas por el causante de la ilegalidad urbanística"*.
2. Artículo 39: *"A los efectos señalados en los apartados anteriores, las actuaciones se seguirán contra la persona que aparezca como propietaria del inmueble afectado en el momento del inicio del procedimiento de restablecimiento de la legalidad. A estos efectos, y salvo prueba en contrario, la Administración actuante podrá considerar propietaria a la persona que figure como tal en los Registros Públicos que produzcan presunción de titularidad, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o al poseedor en concepto de dueño que lo sea pública y notoriamente. Si durante el curso del procedimiento se produce la transmisión de la titularidad del inmueble afectado, dicho procedimiento deberá seguirse contra el adquirente, debiendo comunicar el anterior propietario a la Administración actuante el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente y las circunstancias de la transmisión realizada."*

**Tercero.-** La magistrada, en base a la prueba documental aportada por la actora y en aplicación de los citados preceptos, realiza las siguientes afirmaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- a. La documentación que incorpora a la demanda la parte actora, justifica que la transmisión por documento privado de la participación indivisa se produjo en favor de D. XXXX, que abonó a D<sup>a</sup> XXXX la cantidad acordada, aunque la venta no se elevó a escritura pública.
- b. El acta notarial es anterior a la fecha de la resolución recurrida, que además contiene como obligado a la restauración a D. XXXX.
- c. En la escritura aportada ninguna referencia se hace a D<sup>a</sup> XXXX; por lo que no resulta acreditado que sea propietaria de la parcela objeto del recurso contencioso administrativo.
- d. Ha quedado acreditado que la finca a la que hace referencia la demandada, coincide con la descrita en el acta notarial incorporada al recurso contencioso administrativo.

A la vista de tales afirmaciones, la magistrada declara que D<sup>a</sup> XXXX no está obligada a cumplir con la obligación de la restauración de la legalidad que contiene la resolución recurrida, manteniendo el resto del contenido del acto administrativo.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 15 de mayo de 2020, ESTIMA EN PARTE el presente recurso contencioso administrativo, anulando el acto administrativo impugnado, en cuya virtud se declaraban las actuaciones objeto del procedimiento manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, únicamente en lo referente a la obligación contenida respecto a D<sup>a</sup> XXXX, manteniendo el acto administrativo en el resto de su contenido. Sin costas.

Contra la presente sentencia no cabe recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la misma.

**5.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 633/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 40/16/AJ.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 86/2020 de fecha 11 de mayo de 2020, en el Procedimiento Ordinario núm. 633/2016, seguido a instancia de la sociedad "PINOGUESA, S.L.", contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016, por el que se rechaza la reclamación formulada por la demandante, por incumplimiento del convenio expropiatorio suscrito con esta Entidad Local, el 14 de marzo de 2006, para la determinación del justiprecio de los terrenos incluidos en el sector SEN-2 "Lugar Nuevo", y su pago en especie.

**De los Fundamentos de Derecho se extrae lo siguiente:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**1) Argumentaciones de las partes:**

- I. La reclamación de la demandante se basa en dos presuntos incumplimientos de obligaciones de este Ayuntamiento comprometidas en el aludido convenio:
  - a. El de los plazos acordados en el pago del justiprecio expropiatorio en especie.
  - b. El del deber de información en torno a la marcha y ejecución de los procedimientos urbanísticos y administrativos inherentes contenidos en el documento suscrito por las partes.
- II. Este Ayuntamiento se opuso a la demanda formulada de contrario solicitando su íntegra desestimación basada en los siguientes motivos:
  - a. Falta de competencia de la instancia judicial invocada por cuestión de cuantía, al tratarse de un expediente de responsabilidad patrimonial, conforme a lo dispuesto en el art. 51.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
  - b. Prescripción de la acción de reclamación, por haber transcurrido:
    - En el ámbito de la responsabilidad patrimonial, más de un año (art. 142 de la entonces vigente Ley 39/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).
    - En el ámbito de la responsabilidad contractual,
      - Más de un año, conforme al dictado del art. 1968 del Código Civil
      - Más de cuatro años, conforme al del art. 25 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
  - c. Inexistencia de incumplimiento, por cuanto:
    - Los plazos incluidos en convenio son orientativos.
    - No contiene el convenio cláusula alguna destinada a regular consecuencias del incumplimiento
    - No resulta aplicable el art. 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, a los propósitos indemnizatorios pretendidos.

**2) Pronunciamiento sobre las alegaciones de la demandada:**

- I. Sobre la inadmisibilidad del recurso:
  - a. Lo que se ejercita por la demandante es la acción por la que se reclama una indemnización de daños y perjuicios por pago tardío del justiprecio, en el expediente expropiatorio seguido al efecto y en el ámbito del art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, considerándose, por dicha parte, que el método más objetivo para tal fin es el de reclamar los intereses del art. 57 de la citada Ley desde que debieron entregarse las parcelas y hasta que sean entregadas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- b. En relación con la naturaleza del convenio expropiatorio, la jurisprudencia considera que no se trata de un negocio jurídico privado, sino de un negocio jurídico de derecho administrativo, invocando para ello la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de septiembre de 2012 (recurso 5672/2009), sustentada a su vez, en otras pretéritas del mismo Tribunal que también cita, considerándolo como un acto administrativo específico que pone fin al expediente, de conformidad con el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y, por ello, una vez producida la aceptación, no es posible la revocación o modificación unilateral por parte de la Administración, más que declarándolo lesivo para el interés público e impugnándolo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Adicionalmente, aduce la sentencia, que el propio Sr. Secretario del Ayuntamiento emitió informe en fecha de 29 de enero de 2016 concluyendo que no concurrían los motivos para considerar la existencia de responsabilidad patrimonial al no darse los supuestos previstos en la hoy extinta Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común, entre otros, porque la obligación existente era de naturaleza contractual. A la vista de lo expuesto, el órgano juzgador se declara competente para conocer del asunto conforme al art. 8.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### II. Sobre la prescripción de la acción:

- a. Rechaza, la sentencia, la aplicación de los plazos de la Ley de Procedimiento Administrativo para la responsabilidad patrimonial, una vez excluido el convenio expropiatorio del ámbito de aquélla.
- b. Rechaza igualmente la materialización de los plazos prescriptivos de la reclamación contractual, conforme al art. 1969 del Código Civil según el cual: "El tiempo para la prescripción de toda clase de acciones, cuando no haya disposición especial que otra cosa determine, se contará desde el día en que pudieron ejercitarse", pues el día inicial del plazo de prescripción sería el día del pago del justiprecio, siendo imprescriptible la acción para reclamar el mismo, conforme a la jurisprudencia que con detalle se reseña en el cuerpo de la sentencia, puesto que "si no se paga el justiprecio se produce una confiscación en lugar de una expropiación ya que, para que ésta exista, tanto el artículo 33.3 de la Constitución como el artículo 349 del Código Civil exigen la correspondiente indemnización". Por derivación, asevera la sentencia, ha de considerarse también a los intereses de demora que se devengan según lo preceptuado en los artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, como un crédito accesorio del justiprecio y una obligación legal del artículo 1108 del Código Civil, de manera que, hasta tanto no se satisface el justiprecio, cuyo derecho, es imprescriptible, no puede comenzar el cómputo del plazo de prescripción para reclamar los intereses de demora como crédito accesorio de aquél, citando a tales efectos múltiples referencias jurisprudenciales.

### III. Sobre la inexistencia de incumplimiento:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- a. Rechaza la naturaleza orientativa de los plazos establecidos en el convenio expropiatorio, dados los precisos literales suscritos, (plazos máximos, aprobación definitiva, entre otros), deduciendo de ello, la sentencia, que la voluntad de las partes era que los referidos plazos fueran vinculantes (arts. 1281 y ss del Código Civil).
- b. Entiende, la juzgadora, no procede imputar al demandante potestad ni, en consecuencia, responsabilidad decisoria y/o ejecutoria alguna en las vicisitudes que alega este Ayuntamiento en el proceso urbanizador de las parcelas en las que se materializa el justiprecio en especie, citando la redacción y aprobación de los instrumentos de planeamiento, el desalojo de precaristas, la elección del sistema indirecto y, por ende, del agente urbanizador, o las dificultades financieras que éste hubiera experimentado en las labores propias para las que fuera contratado.
- c. No ha de entenderse satisfecha la prestación por el mero hecho de la inscripción registral de las parcelas adjudicadas a nombre de la demandante, a tenor de la pericial aportada por ésta, de 30 de noviembre de 2016, ampliada con fecha 17 de enero de 2019, no contradicha por la demandada, y que manifiesta imposibilidad de simultaneidad de urbanización y edificación en las parcelas adjudicadas al reclamante, que no pueden considerarse urbanizadas a tenor de las exigencias contenidas en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Tampoco del hecho de que algunos adjudicatarios hubieran transmitido parcelas a su nombre inscritas en el proceso urbanizador, entiende la sentencia, cabría inferir que la Administración hubiera cumplido con las obligaciones convenidas respecto al pago del justiprecio, que no eran otras sino la entrega de las parcelas debidamente urbanizadas.
- d. No considera probado, la sentencia, del mismo modo, el cumplimiento del deber de información, cada dos meses, de la Administración a la demandante sobre la evolución del proceso urbanizador recogido en convenio.

#### IV. Sobre la inaplicación indemnizatoria del interés legal del art. 57 de la Ley de Expropiación Forzosa:

La sentencia desestima la alegación de la demandante bajo las premisas que se citan, apoyadas en jurisprudencia identificable:

- a. El citado art. 57 establece que *“La cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el artículo 48.”*
- b. El devengo de estos intereses es imperativo, por ministerio de la Ley, de forma que se producen automáticamente sin necesidad de previa reclamación del acreedor, incluso, cuando el justiprecio se fija mediante convenio, resultando irrelevante que el pago se haga en metálico o en especie mediante permuta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- c. Para entender excluidos los intereses por demora debe constar de manera clara e indubitada en el convenio expropiatorio la renuncia a ellos, reforzando, el art. 1101 del Código Civil, la naturaleza “ex lege” de la indemnización prescrita en el art. 57 de la Ley de Expropiación Forzosa.
- d. Conforme al art. 1124 del Código Civil, una vez que se incumple una obligación, es opción de la parte perjudicada escoger entre exigir el cumplimiento (decisión adoptada por la demandante), o la resolución de la obligación, con resarcimiento de daños y el abono de intereses en ambos casos.

Expuestos los Fundamentos de Derecho, la sentencia de fecha 11 de mayo de 2020, ESTIMA EN SU INTEGRIDAD la reclamación de la demandante contra el Acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2016 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que desestimó la reclamación presentada por incumplimiento del Convenio Expropiatorio celebrado en fecha 14 de marzo de 2006, por no ajustado a derecho, declarándose la obligación de la Administración demandada a abonar a la recurrente los intereses del art. 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, y todo ello con imposición de las costas a esta Administración limitadas a 800,00 euros por todos los conceptos. Los elementos vertebradores de la cuantía reclamada los fija el Fallo del siguiente modo:

- a. **Base de la reclamación:** Justiprecio en especie que se deduce del valor otorgado a las parcelas adjudicadas a la demandante en el Proyecto de Reparcelación: **7.821.500 euros**.
- b. **Dies a quo:** **17 de octubre de 2010**, una vez transcurridos 6 meses desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación (16 de abril de 2010), y hasta tanto no se hubiera hecho efectivo el pago (art. 48 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el 57).

De este modo, y practicados los cálculos oportunos, la cuantía indemnizatoria devengada en favor de la reclamante resultaría:

- Intereses reclamados por la actora según se recoge en sentencia: **2.127.769,43 euros**. Dichos intereses se deducen calculados y cerrados a fecha 16 de abril de 2018.
- Intereses calculados al día 5 de Junio de 2020: **2.629.845,45 euros**

La citada sentencia no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación.

Estudiada la Sentencia, es por lo que este Servicio Jurídico, cree conveniente interponer Recurso de Apelación. En consecuencia, se debe proceder en virtud del art. 81.1 a), de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, APELAR la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Sevilla de fecha 19 de mayo de 2020, facultando al Letrado Consistorial para llevarlo a efecto.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, proponiendo lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Interponer Recurso de Apelación en virtud del art. 81.1 a), de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Sevilla de fecha 19 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.-** Facultar al Letrado Consistorial para llevarlo a efecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL DEL ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2020 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
4	EMISORISTAS	24H/S	6 MESES	BOMBEROS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, se remite a la Junta de Gobierno Local,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para su aprobación si procede, las solicitudes de Anticipos Reintegrables remitidas a la Delegación de Personal y Relaciones Humanas por los trabajadores y por los importes que se relacionan en el cuadrante adjunto, y cuyo total asciende a 43.100 €

DNI	Apellidos	Nombre	Categoría	Vinc. Jca.	Cantidad Concedida	Cuota Mensual
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL CONDUCTOR	LIT	2200	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	LI	3000	150
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL ALBAÑIL	LI	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LI	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	GUARDA	LI	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	FC	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL ALBAÑIL	LIT	2100	150
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LI	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	2000	100
XXXX	XXXX	XXXX	BOMBERO CONDUCTOR	FC	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	1800	200
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	LI	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	ENCARGADO	LF	2000	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	LI	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	LF	3000	100

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Roderó, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Roderó y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2020/090	28 de mayo de 2020	7	9.758,69
DECRETO CMEN/2020/091	29 de mayo de 2020	9	6.792,02
DECRETO CMEN/2020/092	1 de Junio de 2020	7	2.092,22
DECRETO CMEN/2020/093	2 de Junio de 2020	13	45.563,04
DECRETO CMEN/2020/094	3 de Junio de 2020	3	6.205,38
TOTAL		39	70.411,35

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- RESOLUCIÓN CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA”. EXPDTE. 21/2018/CON LOTE 4.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2018 (punto 12), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 21/2018/CON “Suministro de material de ferretería”, dividiéndose el contrato en cuatro lotes independientes, con un período de vigencia del contrato de un año, desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo establecerse por el Ayuntamiento dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años, y con los siguientes presupuestos bases de licitación anuales:

**Lote I:** Herramientas de mano, corte y abrasión: 31.529,70 € + 6.621,24 € de IVA, totalizando la cantidad de 37.150,94 €

**Lote II:** Maquinas herramientas, Epis: 33.536,22 € + 7.042,61 € de IVA, totalizando la cantidad de 40.578,83 €

**Lote III:** Cerraduras, resinas, pegamentos: 31.898,72 € + 6.698,73 € de IVA, totalizando la cantidad de 38.597,45 €

**Lote IV:** Tornillería, anclajes: 31.385,80 € + 6.591,02 € de IVA, totalizando la cantidad de 37.976,82 €

Por Decreto de Alcaldía 52/2018, de 8 de agosto, se procedió a la adjudicación de la licitación, siendo la empresa GERIATEC, S.L, la adjudicataria del lote 4, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 19 de septiembre de 2018.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de julio de 2019 (punto 19), se aprobó prorrogar por un período de un año el contrato de “Suministro de material de ferretería” Lote 4, a la empresa adjudicataria “GERIATEC, S.L.”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

Con fecha 06 de marzo de 2020, GERIATEC, S.L., presenta escrito por Registro General en el que indica la incapacidad sobrevenida para atender adecuadamente la demanda de este Ayuntamiento en los términos recogidos en el contrato, por lo que solicita la rescisión del contrato de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Con fecha 08 de mayo de 2020, se emite informe por parte del Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, D. José Manuel Rivera Jiménez, en el cual transmite que no existe inconveniente por parte del Servicio en rescindir el contrato, atendiendo a razones de interés público que hacen inconveniente la permanencia del contrato.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2020 (punto 17), se aprueba incoar el procedimiento de resolución de contrato y dar audiencia a la empresa contratista para que alegara lo que estimase oportuno sobre la resolución iniciada.

Con fecha 26 de mayo de 2020, la empresa contratista en el plazo concedido, presenta escrito en el Registro General del Ayuntamiento mostrando su conformidad para la resolución del contrato.

En base a los antecedentes expuestos, vistos los informes emitidos por la Vicesecretaria General y por el Interventor General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la resolución del contrato del Lote 4 del expediente 21/2018/CON “Suministro de material de ferretería”, de mutuo acuerdo entre las partes, así como la devolución de la garantía definitiva constituida en efectivo por GERIATEC, S.L. por importe de 1.569,29 euros.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “GERIATEC, S.L.”, con CIF B-91359695, y publicarla en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para que su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**10.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS BARRIADAS VENTA BERMEJA Y NTRA. SRA. DEL AMPARO. EXPTE. 66/2019/CON.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que con fecha 2 de junio de 2020 se levantó acta de comprobación del replanteo que ha dado inicio a la ejecución de las obras citadas en el epígrafe, con un plazo de ejecución de dos meses.

El acta se suscribió, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y 139, 140 y 141 del RLCAP y de conformidad con su proyecto y sin reparo alguno, por los asistentes que se citan: el Delegado de Proyectos y Obras D. Francisco Toscano Rodero; el director facultativo, ingeniero técnico industrial de la Sección de proyectos y Obras, D. Mario E. Granado Sánchez-Campa; interviene por la empresa contratista D. Francisco Cordero Acevedo, en representación de Proyecto y Montajes INGEMONT, S.A. - CIF: A91614263-

De lo que se da traslado para toma de conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE “2ª FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS” EXP. 79/2019/CON.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que con fecha 2 de junio de 2020 se levantó acta de comprobación del replanteo que ha dado inicio a la ejecución de las obras citadas en el epígrafe, con un plazo de ejecución de ocho meses.

El acta se suscribió, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y 139, 140 y 141 del RLCAP y de conformidad con su proyecto y sin reparo alguno, por los asistentes que se citan: el Delegado de Proyectos y Obras D. Francisco Toscano Rodero; la dirección facultativa: el arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez y el arquitecto técnico D. Antonio Aparicio Zoyo, ambos de la Sección de Proyectos y Obras. Asiste también el coordinador de la seguridad y salud durante la fase de obra: el I.T.I D. Juan Manuel Dugo Liébana; interviene por la empresa contratista D. Rafael Abando Domínguez en representación de CONSTRUCCIONES RASCÓN, SLU –CIF: CIF: B21115225-.

De lo que se da traslado para toma de conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**12.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO OBRAS DE PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. EXP. 80/2019/CON.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que con fecha 5 de junio de 2020 se levantó acta de comprobación del replanteo que dio inicio a la ejecución de las obras citadas en el epígrafe, con un plazo de ejecución de ocho meses.

El acta se suscribió, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y 139, 140 y 141 del RLCAP y de conformidad con su proyecto y sin reparo alguno, por los asistentes que se citan: D. José Ignacio Crespo Rodríguez y el arquitecto técnico D. José Manuel Rivera Jiménez, ambos de la Sección de Proyectos y Obras. Asiste también el coordinador de la seguridad y salud durante la fase de obra: el I.T.I D Juan Manuel Dugo Liébana; interviene por la empresa contratista D. XXXX, representación de CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U –CIF: B21115225-.

De lo que se da traslado para toma de conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO OBRA PLATAFORMA RESERVADA PARA SERVICIO PÚBLICO CARRIL BUS, 3ª FASE. TRAMO AVENIDA 4 DE DICIEMBRE. EXPTE. 81/2020/CON.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que con fecha 2 de junio de 2020, se levantó acta de comprobación del replanteo que ha dado inicio a la ejecución de las obras citadas en el epígrafe, con un plazo de ejecución de ocho meses.

El acta se suscribió, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y 139, 140 y 141 del RLCAP y de conformidad con su proyecto y sin reparo alguno, por los asistentes que se citan: el Delegado de Proyectos y Obras D. Francisco Toscano Rodero; la dirección facultativa: el arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez y el arquitecto técnico D. Antonio Aparicio Zoyo, ambos de la Sección de Proyectos y Obras. Asiste también el coordinador de la seguridad y salud durante la fase de obra: el arquitecto técnico D. XXXX; interviene por la empresa contratista D. XXXX en representación de EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U –CIF: A41441122-, de acuerdo a la Escritura de apoderamiento presentada a tal efecto.

De lo que se da traslado para toma de conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**14.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. EXPTE. 03/2015.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que visto el escrito de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de las Nieves Molero, presentado con fecha 07-05-2020 (Reg. Gral nº 2020009628) en el que interesa, en representación de la empresa ALMACENES MOLERO, S.A la devolución de la garantía definitiva en su día constituida como adjudicataria del “Contrato de suministro de materiales de construcción” (Exp. 03/2015) y de su ampliación, por importes de 41.186,08 € (constituida mediante aval) y 3.088,95 € (constituida en efectivo), respectivamente.

Visto el informe del técnico de la Sección de Proyectos y Obras D. José Manuel Rivera Jiménez, emitido el 31-05-20, que resulta ser favorable dado que el contrato ha sido prestado satisfactoriamente.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 102 del TRLCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de la garantía definitiva del “Contrato de suministro de materiales de construcción” (Exp. 03/2015) y de su ampliación, por importes de 41.186,08 € (constituida mediante aval) y 3.088,95 € (constituida en efectivo), respectivamente, a favor de ALMACENES MOLERO, S.A.- CIF: A41069733.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación, Intervención y Tesorería municipales, así como a la entidad solicitante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- CUMPLIMENTANDO TRÁMITE DE AUDIENCIA A REVISIÓN DE OFICIO ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO JUNTA ANDALUCÍA, TRAMO VÍA PECUARIA COLADA DEL VADO SAN JUAN DE LOS TEATINOS. EXPTE. PAT 22/2020.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se informa que con fecha 6 de abril de 2020, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en el que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que *“en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2012, por el que se cede el uso, mediante mutación demanial, al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), de la vía pecuaria Colada del Vado de San Juan de los Teatinos en el tramo que discurre por la mojonera entre Sevilla y Dos Hermanas, desde el cruce con la cañada Real de la Armada hasta la carretera de Utrera A-376, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), con destino a camino público local (BOJA núm. 232 de 27 de noviembre de 2012), se le comunica que ha sido presentado en fecha de 27 de diciembre de 2018, solicitud de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*revisión de oficio por D. Eduardo Gutiérrez González como coordinador de Ecologistas en Acción-Andalucía”.*

*“Con base en ello, de acuerdo con lo indicado en el Consejo Consultivo de Andalucía núm. 829/2019, relativo al procedimiento de revisión de oficio anteriormente referido, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su condición de interesado en el procedimiento, se da traslado a ese Ayuntamiento de copia de la citada solicitud de revisión de oficio así como de los demás documentos que obran en el expediente. Todo ello al objeto de que, **en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de este escrito, pueda alegar cuanto a su derecho convenga** así como presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes”.*

No obstante esto, conforme a la disposición adicional tercera.1 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspendieron términos e interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, momento en que comenzarán a contar estos quince días hábiles.

Entre otros, constan en el expediente los siguientes documentos:

1.- Informe/Propuesta de la Dirección Gral. de Patrimonio que menciona que entre los fundamentos de derecho de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso, de 18/07/2018, en recurso 398/15 presentado por la Federación Ecologistas en Acción-Sevilla, contra el acuerdo de Consejo de Gobierno de 21/04/2015 -declarando nulo dicho acuerdo-, para un caso sustancialmente idéntico al que tratamos, la cesión de uso por mutación demanial externa, se ha decidido en aplicación del artículo 57 bis de la ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Como quiera que se trata del tramo de una vía pecuaria, la normativa aplicable, como normativa especial sectorial, de aplicación preferente a cualquier otra normativa, conforme al conocido principio de que la ley especial deroga a la ley general, es la ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El anterior informe, finaliza proponiendo acceder a la revisión de oficio de distintos acuerdos del Consejo de Gobierno acumulados, por cuanto en ellos concurre la causa de nulidad prevista en el artículo 47.1,e) de la LPACAP, al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

2.- Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, que colige admitir favorablemente la revisión de oficio y la declaración de nulidad de los acuerdos del Consejo de Gobierno, fundamentando sus conclusiones esencialmente



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en la sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, citada en el punto anterior.

3.- Acuerdo de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la acumulación de procedimientos de revisión de oficio de distintos acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se cede el uso, mediante mutación demanial, de varios tramos de vías pecuarias a favor de entidades locales.

4.- *Borrador de acuerdo* del Consejo de Gobierno, de Resolución de procedimiento de revisión de oficio de varios acuerdos por los que se cede el uso mediante mutación demanial, de varios tramos de vías pecuarias a favor de entidades locales. Estimando la resolución de oficio formulada por la Federación de Ecologistas en Acción-Andalucía y declarando nulos los acuerdos del Consejo de Gobierno.

5.- Dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo, que abunda en los mismos argumentos citados con anterioridad. Siendo preceptivo el dictamen del Consejo de acuerdo con el artículo 17.10,b) de la ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía y vinculante en los términos del artículo 106.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que condiciona la posibilidad de que las Administraciones Públicas declaren la nulidad de los actos administrativos a los que se refiere dicha norma, al dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma. Destacando finalmente en el citado dictamen que *no consta se haya concedido trámite de audiencia a los Ayuntamientos afectados*, a los que en ningún momento se ha comunicado la tramitación del procedimiento, **por lo que procede la concesión de trámite de audiencia a los Ayuntamientos afectados**, en los términos previstos en el artículo 82.1 de la ley 39/2015, que prevé sea inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución.

Por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Delegación Municipal de Ordenación del Territorio, se ha emitido informe de 28/05/2020, con el siguiente contenido:

*El trazado de la Colada del Vado de San Juan de los Teatinos en el término de Dos Hermanas, hoy avenida de la Salud, constituye la única vía de acceso a la parcelación irregular de Villanueva del Pítamo, así como al Colegio Privado Entre Olivos.*

*Esta parcelación, que incluye al mencionado colegio, fue clasificada por el PGOU 2002 como suelo urbano no consolidado, actuación de planeamiento AP-49 "Villanueva del Pítamo", a fin de regularizar la parcelación existente y urbanizarla, dando prioridad entre sus objetivos de ordenación a la ejecución de las infraestructuras de saneamiento necesarias y condicionando la obtención de licencias de edificación, parcelación etc. a la limpieza y sellado de los pozos negros existentes.*

*Esta colada es también la única conexión viaria existente, a través de la Avenida Rectora Rosario Valpuesta Fernández, entre las carreteras autonómicas A-8032 Bellavista – Dos Hermanas y la A-376 Sevilla – Utrera en la que está situada la*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*universidad pública Pablo de Olavide. En la carretera A-8032 se sitúan la mayoría de las parcelaciones irregulares de esta zona que el PGOU ha clasificado como suelo urbano no consolidado, y que están actualmente también en proceso de regularización: AP-50 “Los Valeros”, AP-51 “El Raso”, AP-52.1 “Buenavista I”, AP-52.2 “Buenavista II”. AP-53 “Casquero”, AP-54 “Los Merinales”, AP-55 “Pago de Buenavista”, AP-56.1 “Barranco I”, AP-56.2 “Barranco II”.*

A la vista del mismo, hay que concluir que siendo la única conexión entre las carreteras autonómicas A-8032 Bellavista – Dos Hermanas y la A-376 Sevilla – Utrera en la que está situada la universidad pública Pablo de Olavide, se trata de un tramo de vía fundamental para las comunicaciones del entorno, siendo por tanto, la única vía de acceso a determinadas zonas residenciales, educativas y deportivas.

A la vista de todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local que, en la fase de audiencia concedida, se adopten los siguientes acuerdos, para su remisión y constancia en el expediente:

**PRIMERO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a que en la resolución de oficio del *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2012, por el que se cede el uso, mediante mutación demanial, al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), de la vía pecuaria Colada del Vado de San Juan de los Teatinos en el tramo que discurre por la mojonera entre Sevilla y Dos Hermanas, desde el cruce con la cañada Real de la Armada hasta la carretera de Utrera A-376, con destino a camino público local* tenga en cuenta que el bien en cuestión debe seguir estando afecto al uso de camino público como se indica en el punto siguiente.

**SEGUNDO.-** Como quiera que el bien cedido a este Ayuntamiento, lo fue mediante mutación demanial, en aplicación del artículo 57 bis de la ley de 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tratarse de una vía pecuaria, **la normativa aplicable como normativa especial sectorial -de aplicación preferente a cualquier otra-**, es la ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Normativa que prevé que para el caso de que la vía pecuaria ya no cumpla su finalidad de tránsito ganadero u otros usos compatibles y complementarios, se proceda a su desafeción, conforme al artículo 10 de la LVP, o para el caso de que parte de su superficie se quiera utilizar para otro fin, la modificación de su trazado -artículo 11 de la LVP-, cuyos procedimientos vienen regulados en los artículos 31 y ss del RVP de Andalucía.

**TERCERO.-** Solicitar a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda Industria y Energía, que en tanto esta Corporación finalice el procedimiento de desafeción previsto en la ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el tramo de vía pecuaria Colada del Vado de San Juan de los Teatinos **transitoriamente continúe con su uso actual de camino público local**, por tratarse de la única vía de conexión entre las carreteras autonómicas A-8032



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Bellavista – Dos Hermanas y la A-376 Sevilla – Utrera, tramo de vía fundamental para las comunicaciones del entorno.

**CUARTO.-** Que se inicie el oportuno procedimiento de desafección de la vía pecuaria Colada del Vado de San Juan de los Teatinos, en su tramo mencionado con anterioridad, de conformidad con la normativa prevista para tal caso.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/076.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.053,00€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-785/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 14/11/2019, en la puente subterráneo a C/ Valencia de esta ciudad, se han producido daños a las canalizaciones metálicas de recogida de aguas.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6<sup>a</sup> planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2020/002.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 245,66€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 177/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 09/01/2020, en la C/ Luis Cernuda en la confluencia con la C/ Miguel Hernández de esta ciudad, se han producido daños a señal vertical de tráfico.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6<sup>a</sup> planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**16.3.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2020/010.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 148,36€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-84/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 06/02/2020, en la C/ Canónigo, a la altura de la entrada del parking del mercado de esta ciudad, se han producido daños a una New Jersey de separación de la vía.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6<sup>a</sup> planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gemma.vinuales@das.es](mailto:gemma.vinuales@das.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DEFIM DEFIM20/04.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 54,69€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por actos vandálicos el 10/10/2019, en el aparcamiento municipal en Plaza del Arenal de esta ciudad.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en RONDA DE LOS TEJARES S/N, C.P. 41010 SEVILLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN SINIESTRO VEHÍCULO MUNICIPAL 2016-JYZ (R<sup>a</sup>CCS 2020/41/00591/01RGE).** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 54,69€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por actos vandálicos el 10/10/2019, en el aparcamiento municipal en Plaza del Arenal de esta ciudad.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en RONDA DE LOS TEJARES S/N, C.P. 41010 SEVILLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 26 DE MAYO A 1 DE JUNIO DE 2020.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 25 de mayo al 1 de junio de 2020.

- EXPTE.000008/2020-L.P. AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE PARCELAS EN C/ GUADAIRA, 10 P.I. LA ISLA
- EXPTE. 000009/2020-L.P. DECLARACION INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACION EN AVDA. DE ANDALUCÍA, 9
- EXPTE. 000023/2020-L.C. LICENCIA DE OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ BUGANVILLA, 14
- EXPTE. 000024/2020-L.C. VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ FERNÁN CABALLERO, 14
- EXPTE. 000054/2020-L.A. ADECUACIÓN LOCAL COMERCIAL PARA TIENDA DE VENTA DE JUGUETES EN SC AP-80 DESTILERÍAS BORDAS, CENTRO COMERCIAL
- EXPTE.000055/2020-L.A. OBRA NUEVA DE 3 NAVES INDUSTRIALES SIN ACTIVIDAD DEFINIDA EN C/ SIERRA DE CALVITERO, 3 P.I. LAS NORIETAS (DUPLICIDAD EXPTE. VER 0000265/2020.L.O.)
- EXPTE. 000056/2020-L.A. PRIMERA UTILIZACIÓN SIN USO E C/ VIRGEN DE COVADONGA, 14
- EXPTE. 000257/2020-L.O. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 35
- EXPTE. 000258/2020-L.O. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE NUEVA PLANTA EN C/ GENCIANA, 115
- EXPTE. 000259/2020-L.O. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE UNA PLANTA CON GARAJE EN C/ PAPIRO, 23
- EXPTE. 000260/2020-L.O. SUSTITUCIÓN PAVIMENTO DEL PISO Y DISPOSICIÓN DE MURAL DE PIEDRA EN FRONTAL EN C/ ENTRENARANJOS, 8-4-B
- EXPTE. 000261/2020-L.O. RETIRADA DE CERRAMIENTO PROVISIONAL, DEMOLICIÓN DE CERRAMIENTO ACTUAL Y EJEUCIÓN DE NUEVO CERRAMIENTO EN CTRA. ISLA MENOR S/N C.E. BLANCO WHITE.
- EXPTE. 000262/2020-L.O. SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA, PINTURA DE PARAMENTOS VERTICALES, SUSTICIÓN DE DOS PUERTAS DE PASO, REVISIÓN DE CIRCUITO ELÉCTRICO; SUSTITUCIÓN DE PUNTOS DE ELECTRICIDAD Y VARIAS LUMINARIAS EN C/ EL EJIDO, 4.
- EXPTE. 000263/2020-L.O. REFORMA DE BAÑO EN C/ HISTORIADOR JUAN MANZANO, 1-7º-A
- EXPTE. 000264/2020-L.O. REFORMA COCINA, CUARTOS DE BAÑOS Y SOLERÍA EN C/ CERRO DE LA TARJETA, 25.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000265/2020-L.O. OBRA NUEVA DE 3 NAVES INDUSTRIALES SIN ACTIVIDAD DEFINIDA EN C/ SIERRA DE CALVITERO, 3 P.I. LAS NORIETAS
- EXPTE. 000266/2020-L.O. COLOCACIÓN DE CIERRE DE ALUMINIO EN BalcÓN DE TERRAZA EN C/ VENECIA, 6-4º-D
- EXPTE. 000267/2020-L.O. ALICATADO DE DOS MEDIANERAS Y SUBIDA EN PASAJE ALFONSO GROSSO, 35
- EXPTE. 000268/2020-L.O. ABRIR HUECOS DE VENTANA EN C/ LA CORCHUELA, 8
- EXPTE. 000269/2020 -L.O. ARREGLO DE DESPERFECTOS Y SOLERÍA Y PRETEL DE AZOTEA EN C/ CANÓNIGO, 72-2º
- EXPTE. 000270/2020-L.O. INSTALACIÓN DE EQUIPO SOLAR PARA A.C.S. EN C/ JÁNDULA, 4
- EXPTE. 000271/2020-L.O. REFORMA DE COCINA EN C/ GENCIANA, 5
- EXPTE. 000272/2020-LO. REPARACIÓN DE CUBIERTA POR HUMEDADES EN LA ZONA DE AZOTEA EN C/ MAESTRO BRAÑA, 28
- EXPTE. 000273/2020-L.O. REFORMA DE COCINA EN C/ VENECIA, 6-3º-B
- EXPTE. 000274/2020-L.O. REPARACIÓN DE FISURAS Y ABULTAMIENTO EN CANTO DE FORJADO EN FACHADA DE EDIFICIO EN AVDA. MANUEL CLAVERO ARÉVALO, 11
- EXPTE. 000275/2020-L.O. INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 2,6 KW (6 PANELES) EN CL MARTÍN ALONSO PINZÓN, 17
- EXPTE. 000276/2020-L.O. EDIFICIO DE NUEVA PLANTA DESTINADO A VESTUARIOS, COCINA Y ALMACÉN DE SEDE SOCIAL EN C/ SIGUIRIYA, 15

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

**20.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 26 DE MAYO AL 5 DE JUNIO DE 2020.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 25 de mayo a 5 de junio de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000015/2020-L.C. LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENC/ MUÑOZ SECA, 13
- EXPTE. 000021/2020-L.C. LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ DIVINA PASTORA, 29
- EXPTE. 000168/2019-L.C. LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE 21,55 M2 EN PLANTA BAJA Y 78,90 M2 EN PLANTA PRIMERA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN CALLE MONTEPERDIDO NÚMERO 74.
- EXPTE. 000003/2018-L.A. LICENCIA DE UTILIZACIÓN ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA EN AV JUAN PABLO II, 22
- EXPTE. 000035/2020-L.A. – LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD EN CTRA. SEVILLA CADIZ, KM. 556,5
- EXPTE. 000138/2019-L.A. LICENCIA DE UTILIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (III.2.7 A) (SIN COCINA) EN C/ TRAJANO, 8 LOCALES 1,2,3 Y 4
- EXPTE. 000058/2020-L.O. DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN C/ BENAVENTE, 32 ESQUINA CON C/ SÁNCHEZ CHACÓN
- EXPTE. 000099/2020- L.O. PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ BENAVENTE, 32 EXQUINA CON C/ SÁNCHEZ CHACÓN.
- EXPTE. 000199/2020-L.O. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ MEDINA SIDONIA, 5
- EXPTE. 000215/2020-L.O. INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD DE CENTRO COMERCIAL EN SC AP-80 DESTILERÍAS BORDAS
- EXPTE. 000216/2020-L.O. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA COMPUESA POR 15 PLACAS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 6 KWP EN C/ MOCTEZUMA, 33
- EXPTE. 000227/2020-L.O. CONSRUCCIÓN DE PISCINA EN JARDÍN EN C/ BAHÍA DE CÁDIZ, 1-A
- EXPTE. 000233/2020-L.O. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 4KW Y 9 PANELES, DIRECTAMENTE APOYADA SOBRE CUBIERTA PLANA TRANSITABLE SIN ESTRUCTURA ELEVADORA, PARA AUTOCONSUMO EN C/ FERNANDO QUIÑONES, 58
- EXPTE. 000234/2020-L.O. REFORMA DE BAÑO. ELIMINACIÓN DE GOTELÉ Y PINTURA DE TODO EL INTERIOR DE LA VIVIENDA EN C/ MARTÍN ALONSO PINZÓN, 109



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000492/2019-L.O. CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA 3 VIVIENDAS Y DESPACHO PROFESIONAL EN C/ LA HABANA, 11
- EXPTE. 000810/2018-L.O. APERTURA DE HUECOS Y COLOCACION DE CAJAS PARA AGUA Y LUZ. REPELLADO DE ESCONCHADO Y PINTADO EN C/ JESÚS DE GRIMAREST, 6

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

**21.- LIBERACIÓN DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PREMIO DEL CONCURSO DEL CARTEL DE FERIA DE DOS HERMANAS 2020.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local que las bases reguladoras del concurso del **Cartel anunciador de la Feria de Dos Hermanas 2020**, aprobadas con fecha 07/02/2020, contemplan entre otros puntos, la cuantía del premio que asciende a 2.120 €(bruto).

Debido a las circunstancias vividas, el concurso del Cartel anunciador de la Feria de Dos Hermanas 2020 no ha tenido lugar. Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la liberación de la cantidad de 2.120 €(bruto) de la partida *Premios Delegación de Fiestas 3380.48915 del presupuesto municipal 2020.*

**SEGUNDO.-** Notificar a Intervención el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 16/2020/CON “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA ESCÉNICA DEL TEATRO MUNICIPAL”.** Por la Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, se informa sobre la necesidad de realizar un contrato que tenga por objeto el servicio de mantenimiento y reparaciones de la maquinaria escénica del Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero”, sito en C/ Ntra. Sra. de Valme, para prevenir los riesgos generados en las instalaciones y equipos, así como su conservación y reparación.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Servicio de mantenimiento de la maquinaria escénica del Teatro Municipal”, con un importe anual del contrato, de ocho mil quinientos euros (8.500,00 €), con un 21% de IVA de mil setecientos ochenta y cinco euros (1.785,00 €), suponiendo un total de diez mil doscientos ochenta y cinco euros (10.285,00 €).

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de duración del contrato, se establece en la cantidad de diecisiete mil euros (17.000,00 €), con un 21% de IVA de tres mil quinientos sesenta euros (3.570,00 €), totalizando la cantidad de veinte mil quinientos sesenta euros (20.570,00 €).

La duración del contrato será de dos años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento un año más, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de tres años.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga establecida, es de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €), IVA no incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 3330 21308 RMC Maq. Instal. y Util. Servicios Culturales.

**QUINTO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Designar a D. Emilio Acosta Valenzuela, Encargado del Teatro Municipal, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**23.- EXPOSICIÓN PÚBLICA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE DOS HERMANAS.** Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se informa a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Con fecha 7 de febrero de 2020, por acuerdo de este órgano, punto número 29, se aprobó la consulta pública previa a la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección civil de Dos Hermanas.

Con fecha 20 de febrero de 2020, se publicó en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas el anterior acuerdo, permaneciendo el mismo en exposición durante diez días, tal y como viene estipulado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que se hayan presentado alegaciones, sugerencias u observaciones al mismo.

A los efectos de continuar con el trámite legalmente establecido, se acompaña a esta ficha el texto propuesto de la modificación mencionada y se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 30/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la exposición pública del texto propuesto de la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil por un plazo de quince días hábiles, a fin de que por los interesados se realicen las aportaciones adicionales que estimen oportunas.

**SEGUNDO.-** Una vez finalizado el periodo de exposición pública, se continuará con la tramitación establecida en la legislación de régimen local para la aprobación de la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 28/2020/CON “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para el suministro, sustitución y reparación de neumáticos de los vehículos de la flota municipal.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Suministro, Sustitución y Reparación de neumáticos de los vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por un importe anual de cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro euros (57.844,00 €), con un 21% de IVA de doce mil ciento cuarenta y siete euros con veinticuatro céntimos (12.147,24 €), suponiendo un total de sesenta y nueve mil novecientos noventa y un euros con veinticuatro céntimos (69.991,24 €).

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de duración del contrato, se establece en la cantidad de ciento quince mil seiscientos ochenta y ocho euros (115.688,00 €), con un 21% de IVA de veinticuatro mil doscientos noventa y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (24.294,48 €), totalizando la cantidad de ciento treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (139.982,48 €).

La duración del contrato será de dos años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por un año más, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de tres años.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga establecida y la modificación del quince por ciento prevista, es de ciento noventa y nueve mil quinientos sesenta y un euros con ochenta céntimos (199.561,80 €), IVA no incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en el Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 21400 RMC *Elementos Transporte Servicios Generales*.

**SEXTO.-** Designar a D. Manuel Jiménez Blanco, Jefe del Taller Mecánico, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 29/2020/CON “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO Y VARIOS PARA LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y SERVICIO DE TALLER MECÁNICO MUNICIPAL ”.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa que se encargue de suministrar productos de limpieza y aseo, y otros, para los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, de Limpieza Urbana y para el Taller Mecánico Municipal.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Suministro de productos de limpieza y aseo y varios para los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Limpieza Urbana y Servicio de Taller Mecánico Municipal”, por un importe anual de sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y un euros con cuarenta céntimos (64.541,40 €), con un 21% de IVA de trece mil quinientos cincuenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (13.553,69 €), suponiendo un total de setenta y ocho mil noventa y cinco euros con nueve céntimos (78.095,09 €).

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de duración del contrato, se establece en la cantidad de ciento veintinueve mil ochenta y dos euros con ochenta céntimos (129.082,80 €), con un 21% de IVA de veintisiete mil ciento nueve euros con treinta y nueve céntimos (27.107,39 €), totalizando la cantidad de ciento cincuenta y seis mil ciento noventa euros con diecinueve céntimos (156.190,19 €).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La duración del contrato será de dos años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por un año más, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de tres años.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga establecida y la modificación del diez por ciento prevista, es de doscientos doce mil novecientos ochenta y seis euros con sesenta y dos céntimos (212.986,62 €), IVA no incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en el Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22199 Otros Suministros Servicios Generales.

**SEXTO.-** Designar a D. Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **26.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 31/2020/CON “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.**

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para la vigilancia de las instalaciones municipales y de las actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El servicio de vigilancia y de seguridad privada necesario, se realizará de conformidad con las normas reguladoras de la seguridad privada y comprenderá, en términos generales y sin carácter exhaustivo, el control de accesos, la vigilancia de las dependencias, recintos y actividades que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, la protección de los bienes y de las personas que se hallen en el interior de los mismos.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, por el que se declara desierta la licitación 64/2018/CON, cuyo objeto de contratación era este servicio, se propone la tramitación urgente del presente expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, con el objetivo de acelerar la adjudicación por razones de interés público, tal y como se recoge en la propuesta de inicio del presente expediente.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar la tramitación urgente del expediente, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP, y propuesta de inicio antes referida, y aplicar la reducción de plazos que señala el artículo 156 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada y de Auxiliares de Servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por un importe anual de un millón setecientos quince mil setecientos ocho euros con cincuenta y dos céntimos (1.715.708,52 €), con un 21% de IVA de trescientos sesenta mil doscientos noventa y ocho euros con setenta y nueve céntimos (360.298,79 €), obteniéndose un total anual de dos millones setenta y seis mil siete euros con treinta y un céntimos (2.076.007,31 €).

La duración del contrato será de dos años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, se establece en la cantidad de tres millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos diecisiete euros con cuatro céntimos (3.431.417,04 €), con un 21% de IVA de setecientos veinte mil quinientos noventa y siete euros con cincuenta y ocho céntimos (720.597,58 €), totalizando la cantidad de cuatro millones ciento cincuenta y dos mil catorce euros con sesenta y dos céntimos (4.152.014,62 €).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del quince por ciento prevista, es de nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos veintitrés euros con noventa y nueve céntimos (9.865.323,99 €), IVA no incluido.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las personas físicas o jurídicas interesadas, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto, según se distribuye anualmente, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal:

1320 22701 Seguridad: 1.952.725'23 €  
2410 22621 Gastos varios Delegación Promoción Económica e Innovación: 9.565'66 €  
3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud: 12.505'96 €  
2310 22615 Gastos varios Delegación de Igualdad: 402'93 €  
3380 22633 Gastos varios Delegación de Fiestas: 34.322'86 €  
3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura: 57.601'45 €  
3410 22701 Vigilancia y Seguridad Delegación de Deportes: 8.883'22 €

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (dos años más tres de prórrogas) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

**SEXTO.-** Designar a D. Francisco Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 del LCSP.

**SÉPTIMO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**27.- PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA USO EMPRESARIAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, se indica que con motivo de la pandemia causada por el virus Covid-19 y el estado de alarma decretado y prorrogado desde el 14 de marzo de 2020, esta J.G.L. de este Excmo. Ayuntamiento, celebrada el pasado 4 de abril, en el marco del Real Decreto Ley 8/2020, acordó como medida de flexibilización dentro del periodo de estado de alarma y otorgamiento de margen de pago al contribuyente, concesionario o arrendatario, la no puesta al cobro de todos aquellos recibos y liquidaciones exigibles que deberían abonarse a este Ayuntamiento al 30 de mayo.

En el mismo contexto, con fecha 15 de mayo de 2020 esta J.G.L. acordó la suspensión temporal de las obligaciones contractuales de los arrendamientos de naves y oficinas del Vivero de empresas, de manera temporal durante los meses de abril y mayo de 2020, así como la segunda mitad del mes de marzo, por el motivo de fuerza mayor del art. 1105 del Código Civil, y en el marco de la voluntad de las partes del art. 4.3. de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos. Mediante este acuerdo, no se ha requerido el pago de las rentas correspondientes a esas dos mensualidades y media, sin que ello afecte al mantenimiento de los contratos y a la aplicación del principio de buena fe, por el que una vez pasadas las circunstancias provocadas por la pandemia del Covid19 vuelva a tener plena vigencia las estipulaciones acordadas.

Dado que el estado de alarma ha sido nuevamente prorrogado, hasta el 7 de junio de 2020, y existen previsiones de ampliación del mismo hasta final de mes, continuando el escenario de fuerza mayor con circunstancias similares a nivel sanitario, social y económico respecto a los meses anteriores, se considera, igualmente excepcional, de nuevo adecuado y oportuno prorrogar la suspensión temporal de las obligaciones contractuales de los citados arrendamientos de naves y oficinas del Vivero de empresas durante el mes de junio, como medida económica temporal extraordinaria que no agrave más la situación de paralización de las actividades empresariales que estas empresas alojadas vienen sufriendo.

Se adjunta informe de situación de los arrendamientos.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un mes, durante el mes de junio, la suspensión temporal de las obligaciones contractuales de los arrendamientos de naves y oficinas del Vivero de empresas, por el mismo motivo de fuerza mayor del art. 1105 del Código Civil, y en el marco de la voluntad de las partes del art. 4.3. de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos, no requiriendo el pago de las rentas correspondientes al presente mes de junio de 2020, sin que ello afecte al mantenimiento de los contratos y a la aplicación del principio de buena fe, por el que una vez pasadas las circunstancias provocadas por la pandemia del Covid19 vuelva a tener plena vigencia las estipulaciones acordadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Notificar a los arrendatarios, detallados en el anexo, el citado acuerdo a los efectos de que manifiesten su conformidad de manera que quede reflejado en un anexo a cada uno de los contratos de arrendamiento.

**TERCERO.-** Facultar a la Delegada que suscribe para realizar cuantas gestiones conlleven los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, se indica que el 25 de junio de 2019 se recibió de la Diputación de Sevilla información del programa de señalización turística por la que se comunica la convocatoria de subvenciones en especie para la señalización turística de los municipios de la Provincia. Las bases fueron publicadas en el BOP 145 de 25 de junio de 2019.

El 5 de julio de 2019, esta J.G.L. acordó participar en la convocatoria, en concurrencia no competitiva, en la modalidad de municipios de más de 30.000 habitantes, enviando la documentación correspondiente (memoria económica e informe de Intervención) y solicitando 8 señales de bienvenida y 1 de planimetría turística, así como dos unidades adicionales de cada tipo.

Con fecha 29 de mayo se ha recibido propuesta de resolución definitiva por la que se concede a este Excmo. Ayuntamiento diez señales de bienvenida (8 iniciales más dos adicionales) y dos planimetrías turísticas (una más una adicional), con la indicación de la remisión de la aceptación conforme al modelo del anexo II de la convocatoria. Las citadas señales serán instaladas por la empresa designada por Diputación de Sevilla.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta de resolución de la Diputación de Sevilla, Área de Concertación, de 29 de mayo, por la que se concede a este Excmo. Ayuntamiento una subvención en especie para la promoción de información turística, consistente en diez señales de bienvenida y dos planimetrías turísticas.

**SEGUNDO.-** Cumplir con las obligaciones de las citadas bases, dando cuenta a la Diputación de Sevilla de la realización de la inscripción en el Inventario Patrimonial de este Ayuntamiento, una vez sean instalados, destinando los elementos subvencionados al fin para que el fueron concedidos, con el compromiso de su mantenimientos y buen uso así como cumplir con las demás obligaciones indicadas en la base 11.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Facultar a la Delegada que suscribe para la aceptación de la misma y cuantas gestiones sean necesarias para el desarrollo del proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA “FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE SEVILLA” PARA ACTUACIÓN ANTE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.** Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, D<sup>a</sup>. María Lourdes Esther López Sánchez, se indica que como consecuencia del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al Artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y en atención a lo recogido en la disposición primera de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2020, Expdte. 3/2020, este Ayuntamiento ha realizado diversas actuaciones relacionadas con la atención a las necesidades básicas de los colectivos más vulnerables que precisan, como consecuencia de la crisis sanitaria y consecuentemente social y económica, de una intervención inmediata y eficiente relacionada principalmente, entre otros, con la adquisición de alimentos. En este marco, se han desarrollado colaboraciones con determinadas Entidades sin ánimo de lucro que disponen de los medios e infraestructura necesaria para complementar las actuaciones que en este sentido se han puesto en marcha desde el Ayuntamiento.

Una de las principales vías de colaboración se ha establecido con la Fundación Banco de Alimentos de Sevilla (con NIFG-41714155), que ha venido proporcionando alimentos a la población más vulnerable de nuestro municipio desde el inicio de la crisis sanitaria, complementado así las ayudas prestadas por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación Banco de Alimentos de Sevilla (con NIF: G-41714155) por importe de 40.000 euros para la adquisición de alimentos destinados a la atención de las necesidades básicas de los colectivos más vulnerables. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 2310 48011 ‘Fundación Banco de Alimentos de Sevilla COVID-19’.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Entidad Beneficiaria, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO “OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE JUEGO DE TIERRA POR CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL BDA. FUENTE DEL REY. (EXPTE.76/2019/CON).** Por la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, se indica que con fecha 1-junio-2020 se levantó acta de comprobación del replanteo que dio inicio a la ejecución de las obras citadas en el epígrafe, con una duración de cinco meses.

El acta se suscribió, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y 139, 140 y 141 del RLCAP y de conformidad con su proyecto y sin reparo alguno, por los asistentes que se citan: la Concejala Delegada de Deportes D<sup>a</sup> Victoria Tirsa Hervás Torres; el director facultativo y responsable del contrato D. Francisco de Asís Chaso González; interviene por la empresa contratista D. Luis Herbella Carballo en representación de MONDO IBÉRICA, S.A –CIF: –CIF:A50308139-, de acuerdo al escritura de apoderamiento presentada a tal efecto.

De lo que se da traslado para toma de conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- SUBVENCIÓN A ENTIDAD DEPORTIVA DE CARÁCTER NOMINATIVO AÑO 2020.** Por la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, se informa que el club que a continuación se detalla presenta solicitud de subvención de carácter nominativa con la finalidad de sufragar los gastos adicionales no federativos de los equipos militantes que llevan a cabo las actividades deportivas de carácter competitivo federado.

ENTIDAD	CIF	IMPORTE SOLICITUD
CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA DOS HERMANAS	G41759408	8.000,00 €
TOTAL CARGO PARTIDA 3410 48009		8.000,00 €

Con el objetivo de potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles, fomentar el asociacionismo deportivo, la promoción de deportistas locales y contribuir al mantenimiento organizativo-deportivo de las estructuras deportivas del municipio, la Delegación de Deportes establece, entre otras acciones, tres líneas de subvenciones que se hallan contempladas en su Memoria Justificativa de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Una de dichas líneas es la correspondiente a subvenciones nominativas, que también se contemplan en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 con cargo a la partida presupuestaria 3410-48009.

Tras lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de subvención de carácter nominativa presentada por el club deportivo en los términos ya expresados en el presente documento.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención, Tesorería y al propio club solicitante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES FÚTBOL 7-FÚTBOL SALA-BALONCESTO (JUEGA DESDE CASA).** Por la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la normativa de los JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES FÚTBOL 7-FÚTBOL SALA-BALONCESTO (JUEGA DESDE CASA) que se celebrará de forma online el miércoles 10 de junio a las 18:00 horas y será retransmitida en directo desde el canal de Facebook de la Delegación de Deportes.

De acuerdo con la normativa adjunta de la prueba, durante la retransmisión de la misma, entre todas las personas inscritas participantes se sortearán por cada modalidad deportiva 4 VALES EN MATERIAL DEPORTIVO, por un valor de 50,00€ (I.V.A. incluido) a canjear en cualquier tienda de material deportivo de nuestra localidad, siempre que cumplan las condiciones siguientes:

- A) Estar inscritos de forma oficial en los Juegos Deportivos Municipales.
- B) Pertenecer y estar inscrito en el programa de escuelas deportivas municipales o estar empadronado/a en Dos Hermanas (menores 16 años).
- C) Se tendrá en cuenta para el sorteo el número de inscripción asignado.
- D) Enviar fotos o videos de su participación en la prueba.

Los vales correspondientes al sorteo se entregarán con posterioridad a la celebración del evento, cuando las medidas de confinamiento lo permitan. Se recogerán en las instalaciones de la Delegación de Deportes ubicadas en el Palacio de los Deportes de Dos Hermanas. Para ello los premiados deberán presentar el número de inscripción, algún documento gráfico de haber participado en la prueba y los datos personales que identifiquen al premiado (que habrán de coincidir con el inscrito/a).

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar la normativa de los JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES FÚTBOL 7-FÚTBOL SALA-BALONCESTO (JUEGA DESDE CASA) y la autorización de los gastos por los vales referidos, cuyo importe total asciende a 600,00€ con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2020.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- ANULACIÓN DE VARIOS CONTRATOS DE DH DIVERTIDA.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García se somete a la consideración de la J.G.L. para su aprobación, si procede, la anulación de varios contratos firmados por esta Delegación.

Para las diferentes actividades del Programa Dos Hermanas Divertida que se iban a desarrollar durante los meses de marzo a junio, se firmaron una serie de contratos que, como consecuencia de la pandemia por coronavirus, no se han podido llevar a cabo, y que resulta imposible su realización, por las restricciones de movilidad y/o por la suspensión de toda actividad docente presencial.

A continuación se detalla la información referente a dichos contratos y la actividad en la que se enmarcaban:

BENEFICIARIO	Nº EXPEDIENTE DECRETO	ACTIVIDAD	FECHA	IMPORTE
Tabacasol 2010, SL	915/2020/CM Decreto CMEN/2020/44	XXII Encuentro Teatral	Marzo	93,00 €
Different Entertainment, SL	910/2020/CM Decreto CMEN/2020/44	XXII Encuentro Teatral	Marzo	544,50 €
Chiringo Sonido, SL	914/2020/CM Decreto CMEN/2020/44	XXII Encuentro Teatral	Marzo	169,40 €
Fabulando SCA	120/2020/CM Decreto CMEN/2020/4	Animación a la lectura	Mayo-Junio	2.748,90 €

Por ello, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la anulación de dichos contratos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**34.- CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS. EXPEDIENTE PAT 10/2020.** De acuerdo con lo ordenado por el Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, se eleva a la Junta de Gobierno Local la convocatoria de licitación para la adjudicación de la explotación de distintos puestos ubicados en los Mercados Municipales de Abastos.

ANTECEDENTES. El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas es titular del Mercado Municipal de Abastos, sito en Plaza del Emigrante s/n y del Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto, sito en Avenida de Los Pinos, esquina Calle Mesina.

En ambos centros se ubican puestos cuya explotación, en la actualidad, está sin adjudicar, la cual deberá realizarse en procedimiento abierto, bajo el régimen de concesión administrativa, debiendo aprobarse, si procede, el correspondiente Pliego de Condiciones Económico Administrativas, anexo a esta ficha, donde consta relación detallada de los puestos. Así mismo obra en el expediente informe justificativo de la Licitación, emitido por el Coordinador de Consumo y Mercados, e Informe Jurídico favorable, emitido por Secretaría.

En su virtud, conforme a las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria de licitación, en procedimiento abierto, para el otorgamiento de concesión administrativa de explotación de los puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos, sito en Plaza del Emigrante s/n y en el Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regirá el procedimiento licitatorio y la propia concesión, donde consta la relación de puestos ofertados.

**TERCERO:** Publicar en el BOP y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, a fin de que, durante el plazo de veinte días naturales fijado en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, las personas interesadas puedan presentar sus proposiciones. Y autorizar el gasto que corresponde por la tasa de inserción del citado anuncio, sin perjuicio de la posterior repercusión a la adjudicataria.

**CUARTO:** Facultar al Delegado de Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, y a la Secretaría, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del expediente de referencia.

**QUINTO:** Dar traslado a los Servicios de Patrimonio, Juventud, Salud y Consumo, Ordenación del Territorio, Secretaría, e Intervención.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2020 DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD.** Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se indica que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo una obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el B.O.P. nº 16 de 21 de enero de 2014, establece en el art. 3 que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan Estratégico o memoria justificativa de los objetivos y efectos que pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”. El Plan Estratégico podrá tener carácter anual o plurianual.

Con esto concluimos que el éxito de una organización, institución pública o privada es tener claro hacia qué se trabaja y qué se quiere conseguir en el futuro, esto lo podemos definir como la misión de una organización. La misión debe relacionar los recursos de la entidad (económico, humanos y materiales), las personas a las que se sirve, actuación y potenciales, las necesidades sociales (normativas, sentidas, expresadas y comparativas), los servicios que se ofertan (instalaciones, cursos, actividades complementarias, etc.) y la rentabilidad perseguida (económica y social).

Dentro de las Políticas de Igualdad desarrolladas por este Ayuntamiento, una de las principales herramientas es el **II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres del Municipio de Dos Hermanas 2017-2020**. Un plan estratégico, que permite a la Delegación de Igualdad desarrollar las Políticas de mainstreaming de género y acciones concretas, para la promoción de la Igualdad de género y la eliminación de las desigualdades por razón de sexo en el municipio de Dos Hermanas, con la finalidad de lograr la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres, luchar por los derechos de las mujeres y erradicar la violencia de género.

Por todo ello, es fundamental diseñar acciones dirigidas a la ciudadanía, principalmente al movimiento asociativo de mujeres y juventud por ser colectivos directamente implicados en la consecución de una sociedad más igualitaria, en la que la erradicación de la violencia de género sea una realidad.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas (B.O.P. nº 16, de 21 de enero de 2014), se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Memoria Justificativa de subvenciones 2020 de la Delegación de Igualdad, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 24/2020/CON “CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA EN “CEIP FERNÁN CABALLERO” DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”.** Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se informa sobre la necesidad de realizar obras consistentes en la instalación de una cubierta metálica en la pista polideportiva del CEIP Fernán Caballero.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2020.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Cubierta en pista deportiva en "CEIP Fernán Caballero" de Dos Hermanas (Sevilla)”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de sesenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro euros con tres céntimos (64.164,03 €), más el IVA correspondiente por trece mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (13.474,45 €), lo que supone un total de setenta y siete mil seiscientos treinta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (77.638,48 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. José Ignacio Crespo Rodríguez.

**SEXTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3230 63202 “Inversiones y Reposición Colegios Públicos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**37.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 25/2020/CON “CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA EN “CEIP LAS PORTADAS” DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”.** Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se informa sobre la necesidad de realizar obras consistentes en la instalación de una cubierta metálica en la pista polideportiva del CEIP Las Portadas.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2020.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Cubierta en pista deportiva en "CEIP Las Portadas" de Dos Hermanas (Sevilla)”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LCSP, de sesenta y ocho mil sesenta y siete euros con treinta y siete céntimos (68.067,37 €), más el IVA correspondiente por catorce mil doscientos noventa y un euros con quince céntimos (14.291,15 €), lo que supone un total de ochenta y dos mil trescientos sesenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (82.361,52 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. José Ignacio Crespo Rodríguez.

**SEXTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3230 63202 “Inversiones de Reposición Colegios Públicos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**38.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 30/2020/CON “REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS 2020. DOS HERMANAS (SEVILLA)”.** Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se informa sobre la necesidad de realizar obras consistentes en la aplicación de revestimientos de pinturas en varios centros educativos públicos

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, D. Ismael Muñoz Rivera, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Revestimiento de Pinturas en Centros Educativos Públicos 2020. Dos Hermanas (Sevilla)”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de doscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y siete euros con treinta y seis céntimos (218.747,36 €), más el IVA correspondiente por valor de cuarenta y cinco mil novecientos treinta y seis euros con noventa y cinco céntimos (45.936,95 €), lo que supone un total de doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (264.684,31 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

<u>LOTE</u>	<u>PRESUPUESTO CONTRATA</u>	<u>IVA</u>	<u>PRESUPUESTO TOTAL</u>
Lote 1.- CEIP CARLOS I	41.714,26 €	8.759,99 €	50.474,25 €
Lote 2.- CEIP MAESTRO JOSÉ VARELA	55.032,83 €	11.556,89 €	66.589,72 €
Lote 3.- CEIP LOS MONTECILLOS	54.891,29 €	11.527,17 €	66.418,46 €
Lote 4.- CEIP MAESTRO DÍAZ FERRERA	67.108,98 €	14.092,89 €	81.201,87 €
<b><u>TOTAL</u></b>	<b>218.747,36 €</b>	<b>45.936,95 €</b>	<b>264.684,31 €</b>

El plazo de ejecución de la obra será de dos meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

El valor estimado del contrato, calculado en la forma que determina el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de doscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y siete euros con treinta y seis céntimos (218.747,36 €), e incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que derivan de la ejecución material de la obra, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para la ejecución de la obra.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. Ismael Muñoz Rivera.

**SEXTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3230 21204 “RMC Edificios Colegios Públicos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**39.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**40.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página ochocientos noventa a la página novecientos treinta y ocho, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.